



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000021962 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 21 de junio de 2021, por la que se estiman las solicitudes que forman parte de la decimoséptima relación de beneficiarios de la 1ª convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, y se dispone el crédito a favor de los mismos.

«A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «Subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (nº **2020-000321**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de esta Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas así como una primera convocatoria de las mismas.

Las citadas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61 de 20 de mayo de 2020, publicándose simultáneamente la correspondiente convocatoria, donde se aprobó un crédito inicial de 3.500.000,00 €, declarado ampliable hasta un total de 4.300.000,00 €.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la referida convocatoria, una vez aprobada por el Decreto de la Presidencia D000000817 de fecha 15 de mayo de 2020, identificada con el código de la BDNS nº **506666**.

Segundo. Tras haberse abierto el plazo de presentación de solicitudes el 21 de mayo de 2020, con fecha 13 de julio de 2020 la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó resolución (R0000009281) por la que se ordenaba el cierre del plazo de presentación de solicitudes de «Subvenciones directas para autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» para el mismo día de su publicación en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife núm. 22, del 22 de julio de 2020, toda vez que de facto el crédito previsto para esta convocatoria podría entenderse agotado, al superar con creces el número de solicitudes ya presentadas, al de las subvenciones que podrían ser efectivamente concedidas con cargo a tal crédito aprobado.

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==		





Tercero. El ingente número de solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria (7.147) provocó, que a la finalización del ejercicio económico 2020, el procedimiento para la concesión de tales ayudas no hubiese culminado, imposibilitando, en principio, continuar con la tramitación del expediente por ser créditos aprobados con cargo al Presupuesto 2020. No obstante, ante la gravedad de la situación por la que atraviesa el sector empresarial de la Isla como consecuencia de los nefastos efectos que sobre la economía ha producido y sigue produciendo la pandemia provocada por el Sars-cov-2, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno Insular adoptó Acuerdo, cuyo punto dispositivo primero recoge:

“Primero. Autorizar, a los efectos de posibilitar la conclusión de la Primera Convocatoria de «Subvenciones directas dirigidas a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (Expediente E2020000776), aprobada el pasado ejercicio 2020, (Subv. Nº 2020-000321), un gasto por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (1.638.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900 y conforme al detalle siguiente:

Relación de propuestas: 2021-000100

Nº PROPUESTA	IMPORTE	Nº SUBVENCIÓN	COLECTIVO BENEFICIARIO
2021-001931	1.260.000,00 €	2020-000321	colectivo 1 y 2
2021-001933	378.000,00 €	2020-000321	colectivo 3

Independientemente de la distribución por colectivos señalada, en el caso de haber agotado el crédito inicialmente destinado específicamente a uno de ellos, se podrá destinar el excedente que pudiera haber en el otro para atender aquellas solicitudes que pudieran tener derecho a la subvención y no les hubiera alcanzado el crédito que se repone para cada uno de ellos, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación.

En el caso de que hubiese sido precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. (...)

Cuarto. En los términos previstos en el referido Acuerdo se reanudó el procedimiento en relación a la concesión de subvenciones en el marco de esta primera convocatoria, poniéndose ya de manifiesto, que, tras el correspondiente análisis de sus solicitudes, por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, se han emitido los informes con los que ha quedado acreditado el cumplimiento entre los últimos expedientes que quedaban por ser revisados, los requisitos para ser beneficiarios.

Quinto. En la resolución de concesión R0000019707 de 27 de abril de 2021, se dictaba la anulación del importe del crédito autorizado respecto de los solicitantes del colectivo 3

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49	
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==			



que no sería objeto de disposición, estimándose conveniente dejar un crédito por valor de 10.000,00 € para hacer frente a futuras contingencias relacionadas con este colectivo con cargo a la aplicación 2021-0801-4333-47900, propuesta 2021-001933, documento de autorización nº 2021-002674.

Sexto. A resultas de una revisión de oficio de los expedientes, se detectó que la empresa solicitante LA NUBE DE CHELY SL con NIF jurídico B76741735, expediente E2020000776S03873, perteneciente al colectivo 3 y que había sido descartado por error en la identificación del colectivo en la solicitud, sin embargo, sí cumplía con los requisitos para ser beneficiaria de subvención. Es por ello que haciendo uso del crédito reservado para contingencias en el colectivo 3 se estima y dispone a su favor un importe de 1.000,00 € con cargo a la propuesta 2021-001933.

Séptimo. En consonancia con la previsión hecha para los créditos aprobados de las solicitudes pertenecientes a los colectivos 1 y 2 y vistos los múltiples Recursos de Alzada presentados contra las resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se han tenido por desestimados o desistidos las solicitudes de subvención, se estima procedente dejar un crédito ascendente a 20.000,00 €, para hacer frente a las disposiciones y reconocimiento de obligación respecto de los recursos que sean estimados y revisiones de expedientes que se estimen como beneficiarios de subvención tras la correspondiente fase de instrucción.

Octavo. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, procede la anulación de la autorización del gasto, que no será objeto de disposición, respecto del crédito aprobado para los **colectivos 1 y 2** por un total ascendente a 387.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

Subvención 2020-000321				
Nº documento Propuesta	Nº documento Autorización	Importe Aprobado	Aplicación presupuestaria	Importe Anulación (A)
2021-001931	2021-002673	1.260.000,00 €	21-0801-4333-47900	387.000,00 €

Noveno. Con fecha 18 de junio de 2021, el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, emite informe favorable (2021002090) respecto a la disposición del crédito correspondiente a las solicitudes estimadas, y a la anulación del crédito detallado en el punto anterior (octavo).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Bases de referencia prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que las subvenciones se irán concediendo en atención a la fecha de Registro de Entrada de la documentación que complete cada uno de los expedientes de solicitudes que permita verificar que en el/la solicitante concurren las circunstancias objetivas que justifican tal concesión directa.

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==		





Segunda.- Asimismo se prevé que sobre la base de los informes emitidos respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas ayudas directas, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico como órgano competente de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dictar la correspondiente Resolución respecto de la concesión de estas subvenciones.

Tercera.- Sin perjuicio de que si bien la concesión procedería llevarse a cabo de forma individualizada, las propias Bases Regulatoras prevén que por razones de operatividad administrativa y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente al efecto, la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Cuarta.- Se han emitido los informes en los que se constata que los cuatro solicitantes que a continuación se relacionan, cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas subvenciones y ha quedado acreditado suficientemente que se encuentran **al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

Expediente	Solicitante	NIF/ NIE
E2020000776S03873	LA NUBE DE CHELY SL	B76741735
E2020000776S05695	LOMBARDO, ROBERTO	****3561*
E2020000776S05962	GÓMEZ MARRERO, ALFONSO	***8395**
E2020000776S07020	LEÓN MEDINA, MARÍA MARGARITA	***7469**

Quinta.- En la presente convocatoria se aprobó para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, un crédito por importe de 1.638.000,00 € que expresamente se distribuyó en dos montantes diferentes: 1.260.000,00 € para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 (Personas físicas- Autónomo/a Empresario/a Individual) y colectivo 2 (Personas físicas- Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas); y 378.000,00 € para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), esto es, el colectivo 3, el cual tras la anulación dictada por la citada resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico R0000019707 de 27 de abril de 2021, se redujo a un crédito de reserva ascendente a 10.000,00 €.

Sexta.- A la vista del colectivo al que corresponden las solicitudes favorablemente informadas por el Órgano Gestor y a la referida distribución de crédito, se constata que existe crédito disponible suficiente para atender a todas ellas.

Séptima.- Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 12ª.3 de las reguladoras de estas literalmente recoge lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==		





“Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.”

Octava.- Sin perjuicio de lo anterior, las Bases reguladoras imponen expresamente a la persona o entidad beneficiaria la **obligación de no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**. El Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando, en el caso de que se constatare su incumplimiento, el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Novena.- En el punto dispositivo tercero del acuerdo AC0000008567 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de marzo de 2021 se delegó en la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, entre otras cosas:

- *La anulación de los créditos aprobados que no sean objeto de disposición, una vez atendidas todas las solicitudes que se estimen como beneficiarias de estas subvenciones directas, en cualquiera de sus dos convocatorias.*

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y sobre la base de los informes de verificación de requisitos emitidos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan, y en consecuencia otorgar, en el marco de la primera convocatoria de la línea de Subvenciones Directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, cuyo nº de subvención concedida es **2020-000321** (Identif. BDNS 506666), la subvención directa que se detalla:

Expediente	Apellidos, Nombre/ Denominación	NIF/ NIE	Colectivo	Modalidad	Subvención (€)
E2020000776S03873	LA NUBE DE CHELY SL	B76741735	3	Suspensión	1.000,00
E2020000776S05695	LOMBARDO, ROBERTO	****3561*	1	Caída facturación	1.000,00
E2020000776S05962	GÓMEZ MARRERO, ALFONSO	***8395**	1	Suspensión	1.000,00
E2020000776S07020	LEÓN MEDINA, MARÍA MARGARITA	***7469**	2	Suspensión	1.000,00
TOTAL (€)					4.000,00

SEGUNDO.- Disponer a favor de los beneficiarios enunciados en el punto dispositivo anterior de la línea de subvención 2020-000321, los importes que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49	
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==			



- **Con cargo al crédito aprobado** por importe de 1.260.000,00 € para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del **colectivo 1 y colectivo 2**, imputado a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, nº **Propuesta 2021-001931**, la siguiente relación de documentos de disposición, por un importe total de TRES MIL EUROS (**3.000,00 €**):

Número de Relación de documentos 2021-00085				
Expediente	Apellidos, Nombre	NIF/ NIE	Nº documento Disposición	Disponer (€)
E2020000776S05695	LOMBARDO, ROBERTO	****3561*	2021-024577	1.000,00
E2020000776S05962	GÓMEZ MARRERO, ALFONSO	***8395**	2021-024578	1.000,00
E2020000776S07020	LEÓN MEDINA, MARÍA MARGARITA	***7469**	2021-024579	1.000,00
TOTAL (€)				3.000,00

- **Con cargo al crédito aprobado** para hacer frente a las solicitudes de subvención de integrantes del **colectivo 3**, a favor de la sociedad **LA NUBE DE CHELY SL** con NIF jurídico **B76741735**, expediente **E2020000776S03873**, por un importe de MIL EUROS (**1.000,00 €**) con cargo a la partida presupuestaria 2021-0801-4333-47900, según el siguiente detalle:

Nº documento Disposición	Nº documento Autorización	Nº documento Propuesta	Aplicación presupuestaria	Importe
2021-024574	2021-002674	2021-001933	21-0801-4333-47900	1.000,00 €

TERCERO.- En virtud de la delegación conferida, se **anula el crédito** que, habiendo sido autorizado para los colectivos 1 y 2, no va a ser objeto de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, ascendente a un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (**387.000,00 €**), conforme al siguiente detalle:

Subvención 2020-000321				
Nº documento Propuesta	Nº documento Autorización	Importe Aprobado	Aplicación presupuestaria	Importe Anulación (A)
2021-001931	2021-002673	1.260.000,00 €	21-0801-4333-47900	387.000,00 €

CUARTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de subvenciones recogidas en la presente Resolución, así como en el Tablón

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==		





de Anuncios de esta Corporación Insular de conformidad con lo establecido en la Base 6ª de las reguladoras de esta Convocatoria.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos, no obstante lo cual los **beneficiarios de estas subvenciones están obligados a no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**; de detectarse por esta Corporación Insular, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas, el incumplimiento de tal obligación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a comunicar al órgano concedente la efectiva obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de Tenerife, fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio
P.A. Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	22/06/2021 12:22:49	
Observaciones	Por sustitución de la Jefa de Servicio	Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/05KI8zamRGYn2diKfIfIfg==			